



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA-
NORTE DE SANTANDER.
SALA ÚNICA
Correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO N° 003

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, SALA ÚNICA

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

RADICADO: 54-518-31-12-002-2019-00065-01
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
MOTIVO DE ALZADA: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: LEXY CECILIA ROMERO ORTÍZ
DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN ORTÍZ PARADA
EFRAÍN PINTO VERA
BELCY YAMEL ORTÍZ MENDOZA
FECHA DE SENTENCIA: 7 DE MARZO DE 2022
MAGISTRADO PONENTE: DR. NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS
DECISIÓN: REVOCA PARCIALMENTE SENTENCIA
-SIN COSTAS

“RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR, el ordinal quinto de la sentencia de primera instancia en cuanto al valor del saldo pendiente por pagar por los demandados, el cual asciende en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.757.382.25)**, por parte de **MARIA DEL CARMEN ORTIZ PARADA, EFRAÍN PINTO VERA Y BELCY YAMEL ORTIZ MENDOZA**, por concepto de reajuste salarial, horas extras diurnas, domingos y festivos, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicio, vacaciones, dotación y auxilio de transporte, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: REVOCAR**, el numeral octavo de la sentencia recurrida, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **TERCERO: MANTENER INCÓLUMES** las demás decisiones. **CUARTO: NO CONDENAR** en costas por haber prosperado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER.
SALA ÚNICA
Correo electrónico: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

parcialmente la apelación. **QUINTO: DEVOLVER**, en su oportunidad, la actuación al Juzgado de origen.”

El presente edicto se fija en la página web de la Rama Judicial Secretaría General del Tribunal Superior de Pamplona: <https://www.ramajudicial.gov.co> en el micrositio Edictos por el termino de un (1) día hábil, hoy ocho (8) de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de desfijación del edicto.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., en aplicación del numeral 3 del literal D., en concordancia con el artículo 40 ibidem, durante la vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020. (Auto AL2550-2021 Radicación N° 89628 del 23 de junio de 2021- Magistrado Ponente Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado de la Sala de Casación laboral de la Corte Suprema de Justicia).

El presente edicto se desfija hoy ocho (8) de marzo de 2022, a las 6:00 p.m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.



ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria